



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0390 -2018-GORE-ICA/SGRH

Ica, 10 DIC 2018

Visto, el Expediente con Registro N° E-095026-2018 de fecha 19 de noviembre de 2018, mediante el cual el señor señor Eduardo Benedicto Pecho Donayre solicitó ordene a quien corresponda se le haga efectivo el pago de los Decretos Supremo N°s. 005-2016-EF y 011-2018-EF; Informe No. 074-2018-GORE.ICA-GRAF/SGRH-EMGO de fecha 7 de diciembre de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2016-EF, estableció lo siguiente: "Artículo 1.- *Reajuste de pensiones. Reajustar, a partir de enero de 2016, las pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad al 31 de diciembre de 2015, cuyo valor anualizado no exceda el importe de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias. El monto de dicho reajuste ascenderá a TREINTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 38,00) para los pensionistas que cumplan las condiciones descritas en el párrafo anterior.*"

Que, de la norma expuesta se aprecia que existen dos requisitos explícitos: 1.- Ser pensionista del Decreto Ley N° 20530. 2.- Haber cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad al 31 de diciembre de 2015;

Que, de la revisión de la Boleta de Pago del mes de Octubre de 2018, se aprecia que el administrado pertenece al Régimen Pensionario del Decreto Ley N° 20530, cumpliendo así con el primer requisito.

Sin embargo de la revisión del Documento Nacional de Identidad del solicitante se aprecia como fecha de nacimiento el 7 de febrero de 1951, por tanto, al 31 de diciembre de 2015, éste no contaba con sesenta y cinco (65) años de edad. Por ello, este concepto no resulta atendible.

Por otro lado, respecto al Decreto Supremo N° 011-2018-EF, se tiene lo siguiente: "Artículo 1.- *Reajuste de pensiones. Reajustar, a partir del mes de enero de 2018, las pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad, al 31 de diciembre de 2017, cuyo valor anualizado no exceda el importe de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias (UIT). El monto de dicho reajuste ascenderá a VEINTINUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 29,00) para los pensionistas que cumplan las condiciones descritas en el párrafo anterior. Única.- Regularización del abono del reajuste Las entidades que a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto Supremo hayan pagado pensiones correspondientes al año 2018, regularizarán el abono del reajuste que dispone el artículo 1 de la presente norma en el pago correspondiente al mes siguiente.*"

Que, de esta norma expuesta se aprecia que existen dos requisitos explícitos: 1.- Ser pensionista del Decreto Ley N° 20530. 2.- Haber cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad al 31 de diciembre de 2017;



Que, de acuerdo a la Boleta de Pago del mes de Octubre de 2018, se aprecia que el administrado pertenece al Régimen Pensionario del Decreto Ley N° 20530, cumpliendo así con el primer requisito.

Que, asimismo del Documento Nacional de Identidad del solicitante se aprecia como fecha de nacimiento el 7 de febrero de 1951, siendo así al 31 de diciembre de 2017, éste contaba con sesenta y cinco (65) años de edad. Por ello deviene fundado sólo el concepto que otorga el Decreto Supremo N° 011-2018-EF;

Estando a lo expuesto; y de conformidad con el Decreto Supremo N° 002-16-EF, Decreto Supremo N° 011-2018-EF, con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902 y la Resolución Gerencial General Regional N° 0116-2018-GORE-ICA/GGR; así con **SE RESUELVE:**

Artículo 1°.- Declarar fundada en parte la solicitud del señor Eduardo Benédito Pecho Donayre, sólo con respecto del beneficio que otorga el Decreto Supremo N° 011-2018-EF.

Artículo 2°.- Disponer a la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos adoptar las acciones pertinentes.

Artículo 3°.- Transcribir el presente actor resolutivo al interesado, y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

ABOG. GUSTAVO RICHARTE HERRERA
SUB GERENTE

